



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
CAÑETE

“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 516-2021-OAT-MDI

Imperial, 28 de diciembre de 2021

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 8788-2021-MDI, de fecha 14 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. LAZARO YAÑEZ JESUS ALBERTO identificado con D.N.I. 15373548, con domicilio Fiscal ubicado en C.P.M. San Isidro Grande Mz. L Lt. 21 - Imperial - Cañete; El INFORME N° 074-2021-RPCA-UAYOT-OAT-MDI de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “RECTIFICACIÓN DE ÁREA y OTROS”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), mediante el cual se regula la figura de la Rectificación de Errores como una herramienta jurídica que posibilita que, a solicitud del administrado o de oficio, se proceda a la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere su contenido y conllevando a tener efectos retroactivos, con la adopción de la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 8788-2021-MDI, de fecha 14 de diciembre del 2021, presentado por el administrado Sr. LAZARO YAÑEZ JESUS ALBERTO identificado con D.N.I. 15373548, a fin de solicitar “RECTIFICACIÓN DE ÁREA y OTROS” de su predio según Certificado Literal adjunto al presente.

Que, mediante INFORME N° 074-2021-RPCA-UAYOT-OAT-MDI, de fecha 20 de diciembre del 2021 el Personal Técnico Administrativo de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de “RECTIFICACION DE ÁREA”, donde señala que el solicitante presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 002588, ii) Copia simple de Certificado Literal iii) Copia simple de D.N.I. N° 15373548 iv) copia simple de cartilla de autoavaluo v) Recibo de Caja N° 00315632021. Del análisis del Sustento de Pedido y de acuerdo al Certificado Literal de Predio Partida N° 21091664 señala que la Sociedad Conyugal conformado por Sr. LAZARO YAÑEZ JESUS ALBERTO y Sra. PINO DE LA CRUZ JOSEFINA ambos son titulares del predio Rural denominado: Anexo Rural Sector Cantagallo Valle Cañete con un área de terreno de 0.6469 Ha.

Que, bajo ese contexto se realiza la verificación en el SRTM en el cual el administrado se encuentra registrado con el ID. de contribuyente N° 8283 respecto al anexo declarado del predio rural ubicado Centro Poblado Menor Rural San Isidro Parcela – Lote N° 3 con un área de terreno 0.6671 ha., en su condición de propietario único.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN DE ÁREA en el SRTM del ID. de Contribuyente N° 8283 a nombre de LAZARO YAÑEZ JESUS ALBERTO respecto al Anexo declarado como predio Rural Donde Dice: Centro Poblado Menor Rural San Isidro Parcela – Lote N° 3 con un área de terreno 0.6671 ha; Debiendo Decir lo Correcto: Parcela 08 Anexo Rural Sector Cantagallo Valle Cañete con U.C. 018662 del Distrito de Imperial con un área de terreno de 0.6469 Ha. y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR A la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Adm. Eiodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA